



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-1110-556-18-5

---

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-556-18-5 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma GEMABIOTECH S.A.U. solicita la inspección para certificación de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de la Planta sita en la Federación Rusa para los principios activos RITUXIMAB, TRASTUZUMAB y BEVACIZUMAB.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma GEMABIOTECH S.A.U. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos, la Direccional Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declarase la conclusión por desistimiento de los presentes actuados incoados por la firma GEMABIOTECH S.A.U.

ARTÍCULO 2º. - Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado haciéndole entrega de la presente disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-1110-556-18-5

mm